

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de Agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 871-2011-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos, los Oficios N°s 027-2011-SUTUNAC y 047-2011-SUTUNAC (Expedientes N°s 04678 y 04963) recibidos el 08 y 09 de junio del 2011, mediante los cuales el Secretarios Generales del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, sus Juntas Directivas y agremiados, solicitan la contratación de doña SILVIA MARTÍNEZ GAMARRA, por reemplazo de la servidora administrativa cesante por fallecimiento, doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA VDA. DE MARTÍNEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 688-2007-R del 09 de julio del 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley N° 28425, concordante con el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38°, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, concordante con la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante Resolución N° 1390-2010-R del 31 de diciembre del 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2011 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, el Art. 9° numeral 9.1, literal d) de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza;

Que, de otra parte, los Capítulos IV “Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa”, V “De la Progresión en la Carrera” y VII “De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento”, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78º, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, por Resolución N° 850-2011-R de fecha 25 de agosto del 2011, se dio por concluida la función pública de la extinta servidora administrativa doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel “B”, asignada a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – OCTI, por la causal de fallecimiento, a partir del 06 de junio del 2011, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha;

Que, es procedente contratar a doña SILVIA MARTÍNEZ GAMARRA, en plaza orgánica de Técnico “B”, por reemplazo de la ex servidora administrativa, doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ, disponiéndose por necesidad institucional su rotación, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – OCTI, a la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 04678 y 04693, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 340-2011-R de fecha 13 de junio del 2011; al Informe N° 1148-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 704-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de julio del 2011; al Informe N° 843-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de agosto del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **CONTRATAR**, a doña **SILVIA MARTÍNEZ GAMARRA** para que preste servicios en la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - OCTI, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel “B”, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2011, por reemplazo de la extinta servidora, doña **LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ**, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2º **DISPONER**, la rotación de la servidora administrativa contratada en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel “B”, doña **SILVIA MARTÍNEZ GAMARRA**, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - OCTI, a la **Oficina de Gestión Patrimonial** de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que el Jefe inmediato realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 4º **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que le contrata, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que le contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.

- 5º **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2011 de la Universidad Nacional del Callao.
- 6º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 04678 y 04693, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

CHSR/Teresa/Vicky

c.c. RECTOR; VICERRECTORES; OPLA; OCI; OGA;  
CIC; OAGRA; OPER; UR; UE; SINDICATO UNITARIO;  
SINDICATO UNIFICADO e interesada.